



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-006-2013-00151-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Luis Eduardo Chacón
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional
y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
- UGPP

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 134), y por estar presentado y sustentado oportunamente, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

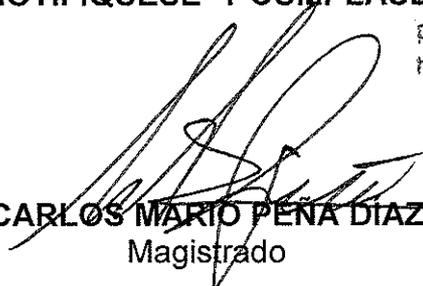
1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en audiencia inicial celebrada el día veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015).

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Por anotación en ESTADO, notifico a partes la providencia anterior, a las 8:00 a. hoy 26 AGO 2015


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


Secretario General